

Establecían las Ordenanzas ⁽¹⁾ que en adelante no pudieran encomendarse indios bajo la forma del servicio personal, so pena de nulidad, ni aceptarse ⁽²⁾ servicios de personas arrancadas con engaño ó por fuerza de su país, aunque se prestaran voluntariamente á desempeñarlos: lo cual evidencia que el intento de la reforma iba más allá de la protección del americano: á la extirpación radical del servicio personal, al cual no dejaba asidero ni en la espontaneidad del siervo.—Ordenaban también la formación ⁽³⁾ de pueblos de indios con autoridades indígenas, en lo cual se advierte la tendencia á la civilización gradual de los bárbaros, levantando centros bajo el amparo de las ciudades españolas, y defendidos en su libertad por los oficiales del gobierno.—Quitaban á los encomenderos toda ingerencia en el gobierno, impidiendo de esa manera, que se renovaran las usurpaciones y los abusos.—Extirpaban también la vida errante conservada durante el servicio personal en provecho de los colonos, y que sobre tenerlos siempre á merced de sus caprichos, los extraviaba en el sendero de la cultura, privándoles de gozar los beneficios prometidos. Reglamentaban además en los títulos correspondientes, los jornales y tributos: abundaban ⁽⁴⁾ después en las prohibiciones de la

(1) Ordenanza 1.^a

(2) Ord. 2.^a y 3.^a.

(3) Título de *Reducciones*, ordenanza 4.^a á 26.^a

(4) Ordenanza 66, tit. de *Infieles*.

conquista aventurera, reservando al gobierno la iniciativa de toda empresa: estatúan ⁽¹⁾ que las poblaciones de indios no se trasladaran del temple y clima en que habían nacido, y apremiaban por la conservación ⁽²⁾ de los lazos de la familia harto descuidados, toda vez que no eran garantidos ni aun en la forma mezquina, con que ligaban á los americanos en estado de plena barbarie.

Otro aspecto de las Ordenanzas de Alfaro, es la huella, que en su conjunto ha dejado el espíritu de los jesuitas, que contribuyó, y no indiscretamente á su formación.—Las Ordenanzas, en efecto, sentaban entre otros, los siguientes puntos: 1.^o la inamovilidad de los indios; 2.^o la iniciativa oficial en las obras de colonización ⁽³⁾, concediendo mayor latitud para las doctrinas; 3.^o la incomunicación con los españoles ⁽⁴⁾; 4.^o la tolerancia con los infieles ⁽⁵⁾; 5.^o la obligación legal del culto ⁽⁶⁾; 6.^o la libertad de los indios para escoger el local de sus poblaciones ⁽⁷⁾; 7.^o el deber de consagrarse á la agricultura y de cultivar chacras ⁽⁸⁾; prescripciones que forman las ramas principales de la legislación jesuítica, según lo veremos después en detalle.—En-

(1) Ordenanza 72.

(2) Ord. 6, 26, tit. de *Reducciones*.

(3) Ord. 66, tit. de *Infieles*.

(4) Ord. 10, 11, 12 y 13, tit. de *Reducciones*.

(5) Ord. 69, tit. de *Infieles*.

(6) Ord. 9, tit. de *Reducciones*.

(7) Ord. 72, tit. de *Infieles*.

(8) Ord. 5, tit. de *Reducciones*.

cierran como en germen todos los fragmentos de la máquina, que montada sobre el comunismo compuso la constitución de la provincia de Misiones. Disposiciones, que carecen de lógica en estas ordenanzas, aparecerán admirablemente aplicadas á la legislación guaraní. La inamovilidad de los indios, puede servir de ejemplo. No tiene razón de ser en un gobierno fundado sobre la emancipación civil del individuo; pero es estrictamente necesaria bajo el régimen comunista, so pena de disolver el estado alterando fundamentalmente las bases del trabajo común.—La interdicción con los españoles y la prohibición de que éstos se detuvieran más de un día en los pueblos de indios, no es tampoco bastante justificada con las razones aducidas por Alfaro ⁽¹⁾ de que se propone evitar que los indígenas sean engañados en los tratos que celebraren,—toda vez que en las mismas ordenanzas establece garantías suficientes contra el expresado abuso y crea oficios encargados de estorbarlos. Los jesuitas sin duda ejercitaron su influencia á fin de dejar en las leyes generales este antecedente del cual debían hacer un uso, indispensable en su forma de gobierno.—En la obligación legal del culto, cuyo olvido castigaban las ordenanzas como delito civil, así como en la tolerancia con los salvajes recién reducidos, pero no convertidos aun al cristianis-

(1) Ordenanza 10.

mo, resalta también el espíritu de su política, y se ve con plena evidencia el principio de sus instituciones.

Por manera que en las Ordenanzas de 1611, proviene del espíritu monarquista, el anulación de los centros de poder, que se interponía entre el trono y la universalidad de sus vasallos: provienen de los jesuitas las disposiciones que aislan á los indios y los someten á una legislación mística: tienden al alivio de los naturales las prescripciones que castigan el abuso de las encomiendas, reglamentan los jornales y tasan los tributos: y al porvenir de la conquista, los que desarmen la aventura, establecen la colonización pacífica y la cultura progresiva, y cifran en las doctrinas el elemento principal de acrecentamiento del poder español en el Río de la Plata: reasumiéndose su conjunto en esta modificación capital, y en el triunfo definitivo de la monarquía, cuyas preeminencias absolutas restablecen como las concebía y las declaraba Felipe II.

No sería forzado, por consecuencia, afirmar que son el lazo de dos edades históricas en el Río de la Plata, y marcan el punto de transacción entre la conquista y la colonia: esto es, entre las concesiones del trono, á fin de ensanchar con los recursos de la pasión y del interés privado el límite de sus dominios, y el acto, por el cual, reasume las porciones de soberanía, que en cierto modo delegó, cuando han terminado su misión, y con el objeto de restablecer el go-

bierno bajo las formas del derecho contemporáneo.

La reforma encontró entusiastas obreros en la colonia. En Tucumán, donde gobernaba desde 1611 don Luis Quiñones Osorio, acaso era mayor que en el Paraguay la carcoma del servicio personal; por manera que se requería un gran celo y no poca energía y habilidad para hacer triunfar las nuevas ideas y las nuevas leyes. Rivera, el fundador de San Juan, había combatido cuanto cupo en sus facultades; mas como quiera que en su tiempo la cuestión no había alcanzado la boga que tenía entonces con grave desconcierto de los encomenderos, desalojados de la opinión sensata, sus esfuerzos fracasaron y tuvo que resignarse al disimulo, que habían adoptado las autoridades. Osorio, en el sentir de algunos historiadores, eclipsó á Alfaro en su dedicación á la reforma, y contra el poder y el encono de los interesados, redujo las encomiendas á los límites, que les señalaban las Ordenanzas.

En el Paraguay volvió al gobierno Hernando Arias, por tercera vez en 1615, y entonces fué el protector más perseverante de los indígenas, consagrándose á hacerlos resarcir de las estorsiones pasadas, y á ampararlos en su tendencia á la igualdad civil como vasallos de la corona de Castilla. Asperas luchas tuvo que sostener, pero á todo se sobreponía con hidalga constancia. Donde no podía acudir personalmente, enviaba diputados, cuyo principal deber era intervenir en los tratos de jornales, para que

los indios no fueran fraudulentamente gravados, y recibieran sus salarios conforme á las tarifas señaladas en las ordenanzas 27 á 40. ⁽¹⁾

La renitencia que la condujo á la corte como representante de las desaforadas exigencias de los encomenderos, había desaparecido de su espíritu, empapado en sus profundas creencias religiosas y en las nociones más puras de equidad y de justicia. Las costas del Uruguay recibieron los misioneros que él les enviaba, bajo la salvaguardia de la libertad civil, y consumó su glorioso renombre con el humanitario apostolado, cuyas bases había planteado ocho años antes. Dije que la historia de Hernando Arias encierra un elocuente espectáculo. Reflexionad, señores, el curso de sus ideas realizadas en la vida pública, y compartiréis sin duda mi opinión. Esos hombres que parece que nacieran con un propósito grabado á fuego en el alma, cuyo cerebro recibe una sola impresión, y cuya fuerza de propaganda ó de dominio opera transformaciones que llevan el sello de su carácter, son admirables, sin duda, y la humanidad puede envanecerse de su nombre y de su genio; pero son raros y peligrosos. No era esa la naturaleza de Hernando Arias.—Hijo de América; no encuentra en las colonias, como sus hermanos de España, campo extranjero donde viven sin afecciones y trabajan como en materia extraña explotán-

(1) Título: *Del servicio y jornal de los indios.*

dola en beneficio de su vanidad ó interés. Ligado por vínculos vivos á la espléndida tierra, que fué testigo de su nacimiento y de su existencia, siente en las colonias la sensibilidad de su carne y de su sangre. Hombre de talento y de una admirable buena fe, estudia en el desarrollo de los sucesos, y se presta con la flexibilidad de la conciencia sincera á las transformaciones que le imprimen los engendros sucesivos de la verdad, sin quedarse retardado, tras del nuevo giro de las ideas, y poniéndose al contrario á su cabeza para guiar la corriente por el sendero que su ingenio iluminaba.—Su alma está esparcida, en este vasto período, pero de relieve.—Lo hemos visto presa del sentimiento caballeresco, abandonar las galas del paladín, y dejar el camino de la gloria al sacerdote cristiano: víctima de los errores sociales y económicos de su tiempo, servir á los encomenderos, hasta que la realidad brilló en su alma, y arrancándose con varonil coraje de las garras de su partido, lanzarse sin reserva á la defensa del indígena y á los combates morales de la justicia. Personalidad progresiva, que no teme romper el prisma de ilusiones ligadas á los recuerdos encantadores de la juventud: que tampoco vacila en abjurar sus extravíos, cuando sus convicciones se transforman,—siempre obediente á las luces de un espíritu elevado,—no conozco, señores, alma más limpia de preocupaciones; y repito que su vida es un gran espectáculo y una gran lección, porque es la vida de la conciencia leal, que no

soporta el remordimiento, que jamás se traiciona, y cuyo nivel varía, elevándose, libre de esa enfermedad que aferra la mayoría de los hombres, á una palabra imprudente, á una opinión viciosa ó pueril, sólo por ostentar lo que llaman perseverancia, y no es en el fondo sino necia tenacidad y criminal orgullo. Hernando Arias, es el buen sentido á servicio del sentido moral. Personaje perfeccionado por los hechos, fué obra del desarrollo de la civilización argentina y á la vez fué vanguardia de su progreso, y alma de su purificación.—¿No es cierto, señores, que esa vida es un gran espectáculo y una gran lección?

Con el último acto de su gobierno entró el Río de la Plata en una nueva faz. La inmensa jurisdicción del gobierno del Paraguay hacía trabajosa y débil la administración pública. Buenos Aires comenzaba á tomar vuelo, y su situación geográfica lo designaba para ser asiento de un gobierno propio, que lo impulsara al destino que le estaba reservado. Saavedra lo comprendió, y envió á la corte á don Manuel de Frías, á fin de que negociara la división administrativa del Río de la Plata, que Felipe IV decretó en 1620, fijando por límites al gobierno de Buenos Aires, los que indica el señor Domínguez en su *Historia Argentina*: al norte el distrito de Tucumán, el territorio del Chaco, el de Corrientes, la Guayrá y los establecimientos portugueses; al sud las tierras magallánicas; al este el océano Atlántico y al oeste el desierto que la separa

de Cuyo. Poco después de estos acontecimientos, Hernando Arias, retirado en Santa Fe, en los años de su venerable ancianidad, reclinado en la virtud, llorado por sus contemporáneos y bendito por sus buenas obras, murió cristianamente, ingresando en la vida de los justos y en la inmortalidad de la historia.—Reasumiendo, señores: en el período que hemos estudiado, la colonización se dulcifica y se coloca en caminos más humanos: el señorío cae, el absolutismo vence sin matices ni contrapeso, y entra la sociedad argentina en la organización colonial, cuya reseña formará la materia de nuestra próxima conferencia.

CONFERENCIA VI

OJEADA SOBRE LA ORGANIZACIÓN COLONIAL EN EL SIGLO XVII: Instituciones civiles y políticas. Cabildos. Gobernadores. Audiencias Reales. Virreyes. Consejo de Indias. Absolutismo.—Instituciones económicas y comerciales. Comercio del Río de la Plata á principios del siglo XVII, Buenos Aires á principios del siglo XVII.—Instrucción pública en el Río de la Plata. El arte dramático. Historiadores primitivos del Plata.

I

SEÑORES:

La España decaía con prodigiosa rapidez, tanto en su valimiento nacional, como en la práctica interna de las antiguas libertades, refundidas en la jurisdicción real, que hería con el mismo golpe y devoraba juntas las prerrogativas feudales y los derechos urbanos. La monarquía, robustecida hoy por la gloria militar, por el visible desnivel de sus recursos, con las de instituciones moribundas, llevaba á sus últimas con-